

-SECCIÓN JURISPRUDENCIA-

AÑO LXXVII - T° 194 - N° 16.746

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Actualización de la remuneración a la que aluden los art. 266 y 267 de la Ley 24.522.

ACUERDO N° 3889

La Plata, 18 de abril 2018.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, a partir de la rectificación en la pauta salarial.

CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de diciembre de 2017, en la suma de pesos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 52.678,42).

Por ello, la- Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522: desde el 1° de diciembre de 2017 en la suma de pesos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 52.678,42).
2. Derogar la Acordada n° 3.866.
3. Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nuevo valor del Jus a partir del 1° de diciembre de 2017.

ACUERDO N° 3890

La Plata ,18 de abril de 2018.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la rectificación de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado a partir del mes de diciembre del año 2017, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la nueva Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde diciembre de 2017.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

- 1.- Fijar el valor del "Jus" conf. art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia: desde el 1° de diciembre de 2017 en la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-).

2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto ley 8904/77" a partir del 1° de diciembre de 2017 en la suma de pesos *seiscientos ochenta y tres* (\$ 683.-) en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de términos procesales para la Asesoría Pericial y Departamento de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia.

Res. N° 156 (Pres.).

La Plata, 17 de abril de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Necochea, téngase presente.

Que en virtud de la solicitud de suspensión de términos solicitada y el informe elaborado por la Delegación de Tecnología Informática departamental, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales para los días 9 y 10 de abril del año en curso, para la Asesoría Pericial y el Departamento de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia del Departamento Judicial de Necochea, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

\$ 972

A partir del 21 de octubre de 2017

Acuerdo 3869

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)

A partir del 1° de septiembre de 2017

\$ 664

Acuerdo 3867

A partir del 1° de diciembre de 2016

\$ 546

A partir del 1° de enero de 2017

\$ 557

A partir del 1° de marzo de 2017

\$ 601

A partir del 1° de agosto de 2017

\$ 634

A partir del 1° de septiembre de 2017

\$ 664

Acuerdo 3890

(Art. 9 de la Ley N° 14.967)

A partir del 1° de diciembre de 2017

\$ 1000

(Según Decreto Ley 89/04/77)

A partir del 1° de enero de 2017

\$ 557

A partir del 1° de diciembre de 2017

\$ 683